



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM ALBERTO TORO CARDONA, HUGO ALBEIRO TORO CARDONA y TOCAR S.A
DEMANDADO	ABELARDO ARISTIZABAL GOMEZ
RADICADO	05440 31 13 001 2021 00191 00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
DECISIÓN	DECRETA SECUESTRO

Se anexa al expediente el certificado de tradición y libertad de del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-140102, del cual se desprende que la medida de embargo ya se encuentra perfeccionada, por lo que se procederá a decretar el secuestro del mismo.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar el secuestro del derecho que posee el demandado ABELARDO ARISTIZABAL GOMEZ sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-140102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, cuyos linderos constan en la escritura pública Nro. 163 de 19 de marzo de 1961 de la Notaría de Santuario Antioquia, y en la Sentencia de adjudicación en sucesión Nro. 113 de 9 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario.

SEGUNDO: Para realizar la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del Municipio de Santuario Antioquia, el cual contará con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, reemplazar al secuestre en caso de que el nombrado no concurra a la diligencia por otro de la lista que haya obtenido licencia expedida de conformidad con lo expuesto en el acuerdo N° PSAA

10-7339 de 2010 emanado de la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura, fijarle honorarios provisionales por sus asistencia a la diligencia y así mismo contará con la orden de allanar si fuere necesario.

TERCERO: Como secuestre del bien inmueble ubicado en el municipio de Guatapé, actuará la señora GLORIA ELENA TEJADA MARTINEZ con CC 42897169, integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia, localizable en la Carrera 49 # 49-73 OF 1606 de Medellín, Teléfono: 3175810262 correo electrónico: gloriatejadamamrtinez@fum.edu.co previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010; así como también, la póliza de cumplimiento.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Edwin Armando García Jurado T.P. Nro. 242.582 del C.S.J. para representar a la parte demandante en este proceso. Para efectos de notificación, teléfonos 6044637021 y 3103810274, correo electrónico: earmandogarcia@gmail.com
garciajuradoabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fc14c15809b351c1e6fd0a116c33dbba8e06bb2633e515804b9440f6b1e6c0**

Documento generado en 06/09/2022 12:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>